

**ACUERDOS
CONSEJO DE GOBIERNO
10 de junio de 2009**

99/09 DESESTIMAR los recursos de alzada interpuestos por D. Niceto Pérez Cagigal, de fechas 16 de marzo y 19 de mayo de 2009, contra los acuerdos de asignación de docencia al recurrente para el presente curso y para el curso 2009/10, adoptados por el Consejo de Departamento de Tecnología Electrónica e Ingeniería de Sistemas y Automática en las reuniones de 5 de febrero y 8 de abril de 2009, en base al siguiente informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Universidad:

“Por el D Profesor D. Niceto Pérez Cagigal se presentan ante este Consejo de Gobierno dos recursos de alzada contra los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento de Tecnología Electrónica e Ingeniería de Sistemas y Automática (en adelante Departamento), de fecha 5 de febrero y 8 de abril de 2009, cuyo contenido se detalla en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El pasado 5 de febrero, el Consejo del Departamento acordó asignar al Prof. Pérez Cagigal, para el segundo cuatrimestre del presente curso académico, la docencia de dos grupos de prácticas de la asignatura Electrónica Digital I, equivalente a 6 créditos. Con posterioridad, el 8 de abril, acuerda asignarle la misma docencia para el curso 2009-2010.

Segundo

El 19 de marzo y 21 de mayo de 2009 tienen entrada en la Universidad de Cantabria sendos escritos del Prof. Pérez Cagigal por los que interpone los recursos de alzada referidos en el encabezamiento, en los que solicita que se revoquen los acuerdos de asignación de docencia para el presente curso y el próximo, acordando aumentar el número de créditos otorgados al recurrente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la acumulación de ambos recursos, puesto que su objeto guarda íntima conexión y las alegaciones son coincidentes, salvo la referida en el fundamento IV de los siguientes, relativa únicamente al segundo de los recursos formulados.

II

El recurrente señala en primer lugar que es profesor de la asignatura Electrónica Digital I, afirmación frente a la cual cabe aclarar que el Sr. Pérez Cagigal es Profesor

Titular de Universidad del área de Tecnología Electrónica, siendo el Departamento el que asigna la docencia concreta de cada asignatura a los profesores adscritos al mismo, en función de las necesidades y circunstancias de cada curso lectivo, sin que quepa atribuir la titularidad, responsabilidad ni siquiera la docencia respecto de una asignatura en particular como algo inalterable.

III

Continúa alegando el Prof. Pérez Cagigal que el número de créditos de docencia asignados en el acuerdo recurrido supone atribuirle menos créditos que a “cualquiera de los tres becarios que solicitaron la Venia Docendi y que les fue concedida el pasado 23 de octubre de 2008”.

Ante ello es necesario señalar que tal afirmación no es cierta, ya que según dispone la normativa de la Universidad de Cantabria, el número máximo de créditos que puede asignarse en los supuestos referidos por el recurrente es de 6, y en los casos indicados fue de 4'5, 5'5 y 6 créditos, tal como consta en el acta citada de 23 de octubre de 2008.

En cualquier caso, abundando en lo ya dicho hay que destacar que la asignación de la docencia es competencia del Consejo de Departamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 b) los Estatutos de esta Universidad y en la Normativa de Gestión Académica aprobada por este Consejo de Gobierno (apartado 2 del Título IX), y que, haciendo uso de tal competencia el Departamento aprobó la organización docente como resultado de las propuestas de los diferentes grupos dentro del mismo, suficientemente debatidas en su seno, debiendo señalarse que el recurrente fue convocado a cada uno de los Consejos en que se aprobaron las citadas propuestas.

IV

Con respecto a la votación del segundo de los acuerdos impugnados, el recurrente expone que presentó su propuesta particular para ser profesor responsable de la asignatura Electrónica Digital I en el próximo curso académico y que la votación correspondiente incurre en discriminación.

Dicha propuesta es diferente a la presentada por el Grupo de Ingeniería Microelectrónica, que atribuía la responsabilidad de tal asignatura a otro profesor.

Ante ello, el Departamento se pronunció aprobando la propuesta formulada por el Grupo, siendo tal pronunciamiento resultado de no manifestarse ningún miembro del Departamento en contra de la propuesta del Grupo y ninguno a favor de la solicitud del profesor.

En tal procedimiento no se observa defecto alguno, toda vez que el Consejo de Departamento debe aprobar o no la organización docente presentada por los diferentes grupos departamentales, según dispone el artículo 22 de su Reglamento, por lo cual queda establecido que la capacidad para presentar tales propuestas se atribuye a dichos grupos, de forma que en este caso concreto, al existir una solicitud distinta, individual y opuesta a la del Grupo, lo que debía concretarse era si existía algún voto a favor de tal propuesta contraria al criterio del Grupo y alguno en contra de la propuesta del Grupo, como efectivamente se hizo con la votación realizada.

V

Las manifestaciones hechas por el recurrente referidas a lo que él denomina “tratamientos de injusta naturaleza”, conciernen a cuestiones objeto de

procedimientos judiciales en curso y en los cuales no procede entrar en estos momentos, puesto que el objeto del presente recurso debe circunscribirse a si la atribución de docencia se realizó conforme a las normas que rigen el procedimiento o no, cuestión que se considera suficientemente argumentada en el fundamento anterior.

En este sentido, lo que el recurrente califica como limitación de su capacidad docente no es sino, se insiste, el ejercicio de las competencias establecidas en la normativa aplicable, cuyo resultado es un acuerdo adoptado por el Consejo de Departamento en sesiones a las que fue convocado, acuerdo que responde a las necesidades y circunstancias de cada curso lectivo, atendándose de forma particular en este caso a las especificidades motivadas por el estado de salud del profesor afectado, como consta en el informe del Departamento, sin que quepa atribuir la titularidad, responsabilidad ni siquiera una determinada docencia respecto de una asignatura en particular como algo inalterable, sino todo lo contrario, como algo dinámico y adaptable a las circunstancias concurrentes.

Por todo lo expuesto, se informa que procede la DESESTIMACIÓN de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos del Consejo de Departamento de 5 de febrero y 8 de abril de 2009, por los que se aprueba la organización docente de la asignatura Electrónica Digital I referida, en razón de los argumentos expuestos.”

100/09 Proponer al Consejo de Gobierno de Cantabria la sustitución del anterior representante de los estudiantes en el Consejo Social de la Universidad, D. Alfonso Santibáñez Canales, por el actual Presidente del Consejo de Estudiantes y miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad, **D. Martín Ruiz Oceja**.

101/09 Nombrar miembro de la **Comisión Permanente del Consejo de Gobierno**, en sustitución de D. Alfonso Santibáñez Canales, a **D. Martín Ruiz Oceja**.

Nombrar miembros de la **Comisión de Estudios de Posgrado**, en sustitución de D. Juan Carlos Gutiérrez Llorente y D. Manuel Rodríguez Vásquez, a **D. José Luis Urraca Casal** (Dpto. Hª Moderna y Contemporánea) y **Dña. Gema Rosa Quintana Portilla** (Dpto. Matemáticas, Estadística y Computación).

102/09 Aprobar la adaptación del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO** a las normas sobre lenguaje sexista de la Universidad de Cantabria, quedando su texto redactado en los siguientes términos:

“CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1. El Departamento de Derecho Privado es el órgano básico encargado de la organización, desarrollo, coordinación y apoyo de las enseñanzas y de la investigación en el ámbito de las áreas de conocimiento que se relacionan en el apartado siguiente.

2. Las áreas de conocimiento que forman parte del Departamento de Derecho Privado son las

siguientes: Derecho Civil, Derecho Internacional Privado, Derecho Mercantil, Derecho Romano, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Historia del Derecho y de las Instituciones y Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

3. El Departamento de Derecho Privado engloba a todos los docentes y al personal de investigación de las áreas de conocimiento que forman parte del mismo, así como a quienes dispongan de una beca de investigación de programas oficiales de planes europeos, nacionales o equivalentes, alumnado de primer, segundo y tercer ciclo y personal de administración y servicios adscritos al Departamento.

Artículo 2

El Departamento de Derecho Privado se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Cantabria aprobados por Decreto del Gobierno de Cantabria 169/2003, de 25 de septiembre, lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interno, de conformidad con el artículo 43.1 EUC, así como por el Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, de Departamentos universitarios, en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, y las demás disposiciones del ordenamiento, universitario y general, que resulten aplicables.

Artículo 3

Las funciones del Departamento de Derecho Privado son, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1.1 de este Reglamento, las señaladas en el artículo 39 EUC.

Artículo 4

El Departamento de Derecho Privado tiene su sede en la Facultad de Derecho, en la que se ubican su Dirección y Administración.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ÓRGANOS DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento de Derecho Privado son el Consejo de Departamento, la Dirección, la Comisión Permanente y la Subdirección.

2. Asimismo, forman parte de la estructura administrativa del Departamento el Administrador/a y, en su caso, el Secretario/a.

CAPÍTULO TERCERO: DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 6

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de representación y gobierno del Departamento. Sus funciones, en el marco del artículo 39 EUC, son las especificadas en el art. 47 EUC.

2. Forman parte del Consejo de Departamento:

- a) Todo el profesorado, incluido el de carácter interino, y el personal de investigación que posea el grado de doctor/a.
- b) Todo el profesorado con dedicación a tiempo completo que tenga responsabilidad docente.
- c) El resto de profesorado y quienes dispongan de una beca de investigación adscritos a programas oficiales de planes europeos, nacionales o equivalentes, en un porcentaje del 25 por 100 del número total de miembros del Consejo.
- d) El alumnado de tercer ciclo matriculado en programas de doctorado impartidos por el Departamento de Derecho Privado, en un porcentaje del 5 por 100 del número total de miembros del Consejo.
- e) Una representación, en un porcentaje del 10 por 100 del número total de miembros del Consejo, del alumnado de primer y segundo ciclo que esté matriculado en asignaturas asignadas a las áreas integradas en el Departamento de Derecho Privado.
- f) El personal de administración y servicios adscrito al Departamento, hasta un 5 por 100 del número total de miembros del Consejo.

Artículo 7

1. La renovación de los sectores a que se refieren los apartados c) y f) del artículo 6.2 se efectuará, cuando fuere necesario. Durante el período de su mandato, las sustituciones se efectuarán entre las candidaturas que no resultaren elegidos en las elecciones anteriores.
2. La renovación electiva del sector a que se refiere el apartado d) del artículo 6.2 se efectuará cada dos años y la del apartado e) anualmente.
3. Las elecciones al Consejo de Departamento, que habrán de realizarse dentro del mes siguiente a la inauguración oficial del curso académico, se sujetarán a las siguientes reglas:
 - a) La mesa electoral estará constituida por la Dirección, que la presidirá, y los siguientes miembros, elegidos por el Consejo: un miembro del profesorado, que actuará como secretario/a, un miembro del personal becario de investigación o del alumnado de tercer ciclo, un miembro del alumnado de primer o segundo ciclo, y un representante del personal de administración y servicios.
 - b) La convocatoria corresponderá, oída la mesa electoral, a la Dirección, que fijará el día, lugar y hora de la votación.
 - c) Cada elector/a depositará una única papeleta, en la que figurarán, como máximo, tantos nombres cuantos representantes correspondan al sector de que se trate.
 - d) Se admitirá el voto por correo, que habrá de llegar a la secretaría de la mesa electoral con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la fecha de la votación.
 - e) Resultarán elegidos representantes de su respectivo sector quienes hayan obtenido mayor número de votos. Los empates se resolverán en favor de la persona que ostente una mayor antigüedad en los cuerpos docentes, y en el caso del sector del alumnado, mediante el criterio de la mayor edad.
 - f) La mesa electoral procederá a la proclamación de los resultados electorales.
4. De las impugnaciones contra la proclamación, que habrán de presentarse dentro de las veinticuatro horas siguientes, conocerá la mesa electoral, que decidirá dentro de los siguientes tres días. Las resoluciones de aquélla podrán ser recurridas, en el plazo de tres días, ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.
5. La adquisición de la condición de miembros del Consejo de los representantes electos se producirá con ocasión de la primera reunión del Consejo que tuviere lugar con posterioridad a las elecciones.

Artículo 8

1. Las sesiones del Consejo de Departamento podrán ser ordinarias o extraordinarias.
2. Son sesiones ordinarias las que con este carácter convoque la Dirección. En cada trimestre académico debe ser convocada, al menos, una sesión ordinaria del Consejo de Departamento.
3. Son sesiones extraordinarias las que, por razón de urgencia, convoque la Dirección, por propia iniciativa o a solicitud de una quinta parte de los miembros del Consejo. La convocatoria habrá de especificar el concreto asunto sobre el que verse la sesión.
4. La convocatoria de las sesiones ordinarias habrá de ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de setenta y dos horas, que se reducirá a cuarenta y ocho horas en el caso de las sesiones extraordinarias. La convocatoria incluirá, en todo caso, el orden del día, en el que habrán de figurar con la suficiente pormenorización los asuntos objeto de deliberación.
5. El orden del día será fijado por la Dirección, que incluirá, en su caso, las peticiones realizadas con veinticuatro horas de antelación por los miembros del Consejo.

Artículo 9

1. Para la válida constitución del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, en primera convocatoria, del Director/a y Secretario/a, o personas que les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria

será suficiente la presencia del Director/a y Secretario/a, o personas que les sustituyan, y la de la tercera parte de los miembros del Consejo.

2. A efectos de constitución y votación será válida la delegación otorgada en favor de alguno de los miembros presentes en la sesión, que deberá acreditarse ante la presidencia del Consejo al comienzo de aquélla, mediante autorización original, debidamente cumplimentada y firmada.

Artículo 10

1. La presidencia de las sesiones del Consejo corresponde a la Dirección del Departamento, que, en caso de ausencia, será sustituido por la Sudirección, o, en su caso, el Secretario/a, si fuera miembro del profesorado. De no poder ninguno de los mencionados asumir esta función, la presidencia recaerá en el profesor/a a tiempo completo de mayor rango y antigüedad en los cuerpos docentes.

2. La presidencia del Consejo dirigirá sus sesiones, velará por el debido respeto a la dignidad de sus miembros y asegurará el ordenado desarrollo de las mismas.

A tal efecto, concederá y retirará el uso de la palabra, mantendrá los turnos de intervención, llamará al orden o a la cuestión a quienes intervengan en los debates, cerrará los debates cuando entienda que la cuestión está debatida y someterá a votación las cuestiones sobre las que deba pronunciarse el Consejo.

3. El Secretario/a del Departamento actuará como secretario/a de las sesiones del Consejo. Sus funciones serán desempeñadas, en caso de ausencia, por el profesor/a con dedicación a tiempo completo de menor rango y antigüedad en los cuerpos docentes.

Artículo 11

1. Los acuerdos del Consejo serán adoptados por asentimiento o por mayoría de votos, salvo que en este Reglamento se exija una mayoría cualificada. A estos efectos, las abstenciones no tendrán la consideración de voto.

2. Se producirá la aprobación por asentimiento cuando, a pregunta de la presidencia, no se exprese ninguna opinión contraria a la propuesta.

3. Las votaciones serán secretas o a mano alzada. Procederá la votación secreta, mediante papeleta, cuando lo solicite algún miembro del Consejo presente en la sesión.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los mismos.

Artículo 12

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y el resultado de las votaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario/a, con el visto bueno de la presidencia, y se aprobarán en la siguiente sesión del Consejo, a cuyo efecto quedarán a disposición de los miembros del Consejo con la debida antelación al comienzo de la sesión en que deban aprobarse.

5. El Secretario/a emitirá certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado por el Consejo, haciendo constar expresamente que aquélla es anterior, en su caso, a la aprobación definitiva de la correspondiente acta.

6. Las actas, que serán custodiadas por el Secretario/a, estarán de modo permanente a disposición de los miembros del Consejo.

Artículo 13

1. Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, el Consejo podrá crear una Comisión Permanente cuya composición, bajo presidencia de la Dirección será designada por el Consejo de Departamento que acuerde su creación. Ejercerá, con carácter delegado, las funciones atribuidas por el Consejo.

2. Asimismo, podrá el Consejo delegar en la Dirección el ejercicio de funciones de su competencia. La delegación habrá de ser expresa y precisará su objeto y plazo de ejercicio. El Consejo establecerá en cada caso las oportunas fórmulas de control.

3. Podrá, igualmente, el Consejo crear comisiones de estudio y documentación, con vistas a facilitar la más adecuada toma de decisiones.

4. La Comisión de Doctorado y Tercer Ciclo, integrada por dos miembros del profesorado funcionario doctor y miembro del alumnado de tercer ciclo, conocerá, como delegada del Consejo, de las cuestiones relativas al doctorado y tercer ciclo. El Consejo podrá, en cualquier momento, recabar para sí el conocimiento de los asuntos de que aquélla conozca.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA DIRECCIÓN

Artículo 14

1. La Dirección es el órgano unipersonal de gobierno del Departamento, ostenta su representación, coordina sus actividades y ejerce las funciones ordinarias de dirección y gestión.

2. Las funciones de la Dirección son las especificadas en el art. 49 EUC.

3. La Dirección es nombrada por el Rectorado y elegida por el Consejo de Departamento entre el profesorado doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, en los términos señalados en el artículo siguiente.

Artículo 15

1. Serán candidatos/as a la Dirección el profesorado doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios con dedicación a tiempo completo que presente su candidatura, que habrá de formalizarse ante la Secretaría del Departamento, dentro de los cinco días siguientes a la convocatoria.

2. La duración del mandato de la Dirección será de cuatro años, pudiendo ser reelegida por una sola vez.

3. La convocatoria para la elección de la Dirección tendrá lugar, con excepción de lo previsto en el artículo 17 de este Reglamento, dentro de los dos meses siguientes al hecho que motive aquélla.

4. Dentro de los diez días siguientes a la formalización de las candidaturas, la Dirección del Departamento convocará en sesión extraordinaria al Consejo, a efectos de que los candidatos/as puedan exponer sus programas. Finalizada la exposición, se procederá a la votación.

5. Será elegido Director/a el candidato/a que, en primera votación, obtenga el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

6. Si ninguno de los candidatos/as alcanzara la indicada mayoría, será elegido Director/a, en segunda votación, el que obtuviere un mayor número de votos. En caso de empate, será elegido Director/a el candidato/a de mayor rango en los cuerpos docentes.

7. A los efectos de las pertinentes votaciones, se arbitrará un sistema de voto por correo, que quedará depositado en la secretaría del Departamento con una antelación mínima de veinticuatro horas.

8. La sesión en que haya de ser elegida la Dirección será presidida por la Dirección saliente, o persona que viniere ejerciendo sus funciones de modo provisional, salvo que sea candidato/a, en cuyo caso ostentará la presidencia el profesor/a, miembro del Consejo, de mayor categoría que no sea candidato/a. A igual categoría, aquélla recaerá en el/la de mayor antigüedad, y, a igual antigüedad, el/la de más edad.

9. La Dirección cesará en su cargo por el transcurso de su mandato, a petición propia, o como consecuencia de una moción de censura, en los términos previstos en este Reglamento. La Dirección cesante, salvo en el último de los supuestos indicados, en que ejercerá las funciones de Director/a el Subdirector/a o persona a quien corresponda, continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo/a Director/a.

CAPÍTULO QUINTO: DEL SUBDIRECTOR/A, SECRETARIO/A Y ADMINISTRADOR/A

Artículo 16

1. La Dirección designará un Subdirector/a de entre los miembros del Consejo. Sus funciones serán las señaladas en el art. 50.2 EUC.

2. Asimismo, podrá designar un Secretario/a de entre los miembros del Consejo, a quien corresponderá el desempeño de las funciones a que se refiere el art. 51.2 EUC.

3. Las funciones del Secretario/a, de no haberse producido su nombramiento, serán desempeñadas por el Subdirector/a.

4. El Administrador/a, designado de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos de trabajo de la Universidad, asume, bajo la dirección funcional de la Dirección, la gestión económica y administrativa del Departamento.

5. El Subdirector/a y el Secretario/a cesarán en sus cargos por decisión de la Dirección, a petición propia o con ocasión del cese de la Dirección, salvo, en este último supuesto, lo previsto en los artículos 15.9 y 17.4 de este Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 17

1. La Dirección podrá ser removida de su cargo mediante una moción de censura que sea respaldada por el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo.

2. La moción de censura habrá de ser suscrita, al menos, por la quinta parte de los miembros del Consejo y formalizada por escrito, con exposición de las razones que justifican su presentación, en la secretaría del Departamento, donde quedará a disposición de los miembros del Consejo.

3. La moción de censura será sometida a debate y votación del Consejo, en sesión extraordinaria convocada al efecto, dentro de los veinte días siguientes a su presentación.

4. De prosperar la moción de censura, asumirá la Dirección del Departamento, con carácter provisional, el Subdirector/a o, en su caso, el Secretario/a, si fuera profesor quien, dentro de los siguientes quince días, convocará elecciones a la Dirección del Departamento, en los términos previstos en el artículo 15 de este Reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL PERSONAL Y DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 18

1. El Presupuesto incluirá la totalidad de los gastos e ingresos del Departamento.

2. Los ingresos del Departamento se nutrirán de los créditos habilitados al efecto por los Presupuestos de la Universidad, y de los posibles ingresos previstos en el artículo 42 de los

Estatutos de la Universidad.

3. El Consejo, a propuesta de la Dirección, distribuirá entre las áreas de conocimiento los créditos asignados al Departamento, con sujeción a los criterios en cada caso fijados, entre los que figurarán necesariamente el número de miembros del profesorado de cada área, su régimen de dedicación y la carga docente.

4. La gestión de los créditos asignados a proyectos específicos, que se destinarán exclusivamente a su desarrollo y ejecución, corresponderá, bajo la supervisión de la Dirección del Departamento, al investigador/a principal.

5. El Consejo, a la vista de las partidas consignadas en los Presupuestos de la Universidad, aprobará antes del mes de marzo de cada ejercicio presupuestario la oportuna propuesta de asignación de recursos.

Artículo 19

El personal de administración y servicios adscrito al Departamento dependerá funcionalmente de la Dirección. En particular, éste velará para que en el desempeño de sus cometidos disponga de los medios necesarios, así como por su formación y perfeccionamiento.

Artículo 20

La Dirección, de acuerdo con las directrices emanadas del Consejo, procurará que la distribución de medios materiales entre las diferentes áreas de conocimiento se efectúe de manera equitativa, atendiendo, en todo caso, a las necesidades de cada una.

CAPÍTULO OCTAVO: DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 21

Los actos y acuerdos de los órganos del Departamento son recurribles en los términos del art. 164.2 EUC

CAPÍTULO NOVENO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 22

1. La iniciativa para la modificación o reforma de este Reglamento corresponde a la Dirección y a la quinta parte de los miembros del Consejo.

2. El texto para la modificación o reforma, al que habrá de acompañarse una memoria explicativa, habrá de ser presentado en la secretaría del Departamento, donde quedará a disposición de los miembros del Consejo.

3. La propuesta de modificación o reforma será debatida en el Consejo, convocado al efecto en sesión extraordinaria. La adopción, total o parcial, de aquélla requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo. Su aprobación definitiva corresponderá al Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El Departamento de Derecho Privado mantendrá, a través de su Dirección, la más fluida comunicación con el Decanato de la Facultad de Derecho y la Dirección del Departamento de Derecho Público, a cuyo efecto pondrá en conocimiento de aquéllos toda la información que resulte pertinente para la más adecuada cooperación y colaboración con estas instituciones.

Segunda

Una vez aprobado este Reglamento por la mayoría absoluta del Consejo de Departamento será elevado al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.”

103/09

Informar favorablemente la creación de la **FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**, en acrónimo **FAEDPYME**, de la que la Universidad de Cantabria será fundadora, y aprobar el

Convenio de Colaboración por el que se acuerda la creación y puesta en marcha de la Fundación, así como sus Estatutos, textos que se adjuntan al acta de esta sesión como Anexos I y II.

104/09 Aprobar los parámetros de ponderación de materias de la fase específica de las nuevas pruebas de acceso a la universidad para estudiantes que accedan a titulaciones de Grado desde el Bachillerato LOE, que se adjuntan a la presente certificación y se recogen en el acta de esta sesión como Anexo III.

105/09 Aprobar la modificación del documento DIRECTRICES GENERALES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO EN EL MARCO DEL EEES, aprobado en la sesión de 30 de mayo de 2008, consistente en la inclusión del siguiente nuevo apartado 11:

11 Valoración de la actividad docente del profesorado en los estudios de Grado:

1. Valoración de las actividades en las asignaturas de Grado.

Para la valoración de la actividad del profesorado en las asignaturas de los estudios de Grado se tendrán en cuenta el reparto de horas de los créditos ECTS de acuerdo a las diferentes modalidades organizativas y los siguientes criterios generales:

- a) Se reconocerá la carga docente correspondiente al conjunto de actividades presenciales definidas como clases teóricas y clases prácticas multiplicando el número de horas de cada actividad por el número de grupos establecido en cada una de ellas.
- b) A la cantidad anterior se añadirá, para valorar el sistema de evaluación continua, un número de horas obtenido aplicando un porcentaje, por cada 20 alumnos matriculados, o fracción, del 5% sobre el resto de actividades presenciales y no presenciales.

2. Valoración de Trabajos Fin de Grado.

Los proyectos o trabajos fin de grado incluidos en la estructura curricular de los estudios se computarán por trabajo efectivamente dirigido a razón de una hora por crédito ECTS hasta un máximo de cinco trabajos por profesor. Quedan exceptuados de esta limitación los profesores del Área de Proyectos de Ingeniería y los de aquellas áreas a las que los Centros pudiesen delegar la gestión de estos proyectos o trabajos.

3. Valoración de prácticas externas.

Las tutorías correspondientes a las prácticas de los alumnos en empresas o instituciones se computarán a razón de 0,2 horas por crédito ECTS y alumno tutelado, hasta un máximo de 3 horas de trabajo por prácticas dirigida (0,3 créditos UC). El número máximo de alumnos que podrá tutelar cada profesor es de 12 por curso académico.

El Practicum correspondiente a los Grados de Maestro, las prácticas de embarque de los planes de estudios de la ETS de Náutica y las prácticas clínicas serán objeto de análisis específico.

106/09 Aprobar las siguientes modificaciones de la NORMATIVA DE ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO, aprobada en la sesión de 30 de marzo de 2007:

- **Nueva redacción del punto 1.6 del Apartado II (Planificación Docente de los Programas Oficiales de Posgrado):**

II.1.6 Valoración de la actividad docente del profesorado.

- a) Se reconocerá la carga docente correspondiente al conjunto de actividades presenciales definidas como clases teóricas y clases prácticas multiplicando el número de horas de cada actividad por el número de grupos establecido en cada una de ellas.

A estos efectos, se considerarán grupos de entre 30 y 40 alumnos para las clases teóricas y de entre 20 y 30 alumnos para las clases prácticas. Existirá la posibilidad de organizar clases prácticas en tamaños mayores contando con la presencia de dos profesores en el aula para atender a los alumnos.

Cada titulación, en función de sus recursos, infraestructuras y personal, fijará el tamaño de referencia de los grupos para las dos modalidades de clase, y siempre dentro de las horquillas anteriores. Cuando el tamaño real del grupo supere, durante dos cursos académicos consecutivos, en un 50% el número anteriormente establecido por el centro como referencia del tamaño de grupo, el centro iniciará actuaciones para corregir ese desequilibrio mediante la creación de un nuevo grupo.

- b) A la cantidad anterior se añadirá, para valorar el sistema de evaluación continua, un número de horas obtenido aplicando un porcentaje, por cada 20 alumnos matriculados o fracción, del 10% sobre el resto de actividades presenciales y no presenciales.

En aquellas materias/ asignaturas con menos de cinco alumnos matriculados sólo se contabilizará la carga docente como créditos profesor.

Los trabajos fin de máster incluidos en la estructura curricular de los estudios se computarán por trabajo efectivamente dirigido a razón de una hora por crédito ECTS, hasta un máximo de 15 horas por trabajo (1,5 créditos UC).

Las tutorías correspondientes a las prácticas de los alumnos en empresas o instituciones se computarán a razón de 0,2 horas por crédito ECTS y alumno tutelado, hasta un máximo de 3 horas de trabajo por práctica dirigida (0,3 créditos UC). El número máximo de alumnos que podrá tutelar cada profesor es de 12 por curso académico. Las prácticas clínicas serán objeto de análisis específico.

Por la dirección de tesis doctorales se reconocerán 30 horas (3 créditos UC) de carga docente durante dos cursos a partir de la fecha de lectura de la tesis.

- **Incorporación de una Disposición Final:**

Disposición Final

Para los estudios interuniversitarios es en ocasiones difícil compaginar las normativas de todas las Universidades responsables del título. Por ello se prevé el siguiente procedimiento para poder relajar el cumplimiento de alguno de los puntos contemplados en esta Normativa, siempre que concurren circunstancias debidamente justificadas.

1. Excepciones a la Normativa

En el caso de Másteres Interuniversitarios el Centro responsable de la titulación en la Universidad de Cantabria podrá solicitar al Consejo de Gobierno de la UC la no aplicación de alguno de los puntos de esta Normativa. Tal petición deberá ir informada por la Comisión de Posgrado de la UC.

2. Registro de Alumnos en Programas Interuniversitarios

Los Centros de la UC responsables de Másteres Interuniversitarios en los que el convenio que los regula establezca que todos los alumnos se matriculen en la Universidad coordinadora, y no sea ésta la Universidad de Cantabria, podrán solicitar la realización de un registro de los alumnos que reciban docencia en la Universidad de Cantabria. Los alumnos de este registro gozarán de los mismos derechos que los alumnos de Máster de la Universidad de Cantabria y computarán como alumnos de la Universidad de Cantabria a los mismos efectos que los demás alumnos de Máster de la UC.

107/09 Aprobar la impartición de las siguientes asignaturas específicas de libre elección para el curso académico 2009/10:

Asignatura presencial de libre elección:

- **Herramientas para la Expresión Oral y Escrita en Francés**

Centro: Facultad de Educación

Departamento: Filología

Prof. responsable: D^a Margarita García Casado

Créditos: 6

Cuatrimestre: Segundo

Asignatura de libre elección no presencial (Plan de Innovación Docente):

- **Diseño y Desarrollo de Contenidos eLearning**

Centro: ETS Ingenieros Industriales y Telecomunicación

Departamento: Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación

Prof. responsable: D^a Elena Álvarez Saiz

Créditos: 4,5

Cuatrimestre: 2º

108/09

Aprobar la siguiente oferta de actividades formativas del PLAN DE HABILIDADES, VALORES Y COMPETENCIAS TRANSVERSALES PARA LOS GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, curso académico 2009/10:

Programa Competencias Transversales:

- **Cómo buscar información en Ciencias e Ingeniería**
Créditos: 1
Plazas: 20
Cuatrimestre: Segundo
Competencia: Buscar información
Prof. responsable: D. Luis Javier Martínez
- **Cómo buscar información en Ciencias Sociales y Humanidades**
Créditos: 1
Plazas: 20
Cuatrimestre: Segundo
Competencia: Buscar información
Prof. responsable: D. Antonio Santos
- **Taller de escritura académica**
Créditos: 2
Plazas: 20
Cuatrimestre: Primero
Competencia: Comunicación escrita
Prof. responsable: D. Gonzalo Martínez Camino
- **Taller de lectura y escritura académicas**
Créditos: 2
Plazas: 20
Cuatrimestre: Segundo
Competencia: Comunicación escrita
Profa. responsable: Dña. Susana Sánchez
- **Cómo elaborar un trabajo académico**
Créditos: 2
Plazas: 50
Cuatrimestre: Primero
Competencia: Comunicación escrita
Profa. responsable: Dña. Beatriz Porras Pumares
- **Creación de contenidos multimedia**
Créditos: 2
Plazas: 20 presenciales - 40 virtuales
Cuatrimestre: Primero ó segundo
Competencia: Presentaciones multimedia
Profa. responsable: Dña. Elena Álvarez Saiz
- **Gestión de la información con bases de datos**
Créditos: 1

Plazas: 20 presenciales - 40 virtuales
Cuatrimestre: A determinar
Competencia: Herramientas ofimáticas
Prof. responsable: D. Pedro Corcuera Miró Quesada

- **Habilidades informáticas de uso personal: OpenOffice**

Créditos: 2
Plazas: 12
Cuatrimestre: Primero
Competencia: Herramientas ofimáticas
Prof. responsable: D. Francisco Jesús Velasco González

- **Hoja de cálculo Microsoft EXCEL para principiantes**

Créditos: 1
Plazas: 15
Cuatrimestre: A determinar
Competencia: Herramientas ofimáticas
Prof. responsable: D. Juan Saiz Ipiña

- **Presentaciones con Microsoft Office y OpenOffice**

Créditos: 1
Plazas: 20
Cuatrimestre: A determinar
Competencia: Herramientas ofimáticas
Profa. responsable: Dña. Pilar Bernardos Llorente

- **Expresarse en público con eficacia. Oratoria**

Créditos: 2
Plazas: 20-30
Cuatrimestre: A determinar
Competencia: Comunicación oral
Prof. responsable: D. José Antonio del Barrio del Campo

- **Creatividad, innovación y espíritu emprendedor**

Créditos: 2
Plazas: 20
Cuatrimestre: Primero
Competencia: Otros
Prof. responsable: D. José Miguel López-Higuera

- **Elaboración de textos científico-técnicos y presentaciones mediante el uso de la Tex**

Créditos: 2
Plazas: 25
Cuatrimestre: Primero
Competencia: Software científico
Prof. responsable: D. Laureano González Vega

- **MATLAB para la formación científico técnica**

Créditos: 2
Plazas: 50
Cuatrimestre: Segundo

Competencia: Software científico
Profa. responsable: Dña. Laura Bravo Sánchez

- **Orientación y técnicas de estudio**

Créditos: 1

Plazas: 20

Cuatrimestre: Primero

Competencia: Técnicas de estudio

Profa. responsable: Dña. M^a Luisa Rosiach Galicia (SOUCAN)

Programa Valores:

- **La democracia en el mundo contemporáneo**

Créditos: 2

Plazas: 30

Cuatrimestre: Segundo

Competencia: Valores democráticos

Prof. responsable: D. Gonzalo Capellán de Miguel

- **Por qué leer a los clásicos. La transmisión de valores a través de los textos**

Créditos: 2

Plazas: 25

Cuatrimestre: Primero

Competencia: Valores democráticos

Profa. responsable: D^a Juana María Torres Prieto

- **El tiempo de los derechos humanos: fundamento ético y desarrollo histórico**

Créditos: 2

Plazas: 25

Cuatrimestre: Primero

Competencia: Derechos humanos

Prof. responsable: D. José Ignacio Solar Cayón

- **Discapacidad, accesibilidad e igualdad de género**

Créditos: 1

Plazas: Sin límite

Cuatrimestre: Primero

Competencia: Igualdad

Profa. responsable: Dña. Marta Pascual Sáez

- **El “sexo imbécil”: Los mitos sobre la creación de la mujer y la misoginia en Occidente**

Créditos: 2

Plazas: 40

Cuatrimestre: Primero

Competencia: Igualdad

Profa. responsable: Dña. Mar Marcos

- **Igualdad y no discriminación**

Créditos: 2

Plazas: 20

Cuatrimestre: Segundo

Competencia: Igualdad

Profa. responsable: Dña. Yaelle Cacho Sánchez

- **La mujer y la construcción de la igualdad. Genealogía y evolución del movimiento feminista.**

Créditos: 2

Plazas: 25

Cuatrimestre: Segundo

Competencia: Igualdad

Profa. responsable: Dña. M^a Jesús González Hernández

- **Convivir en una sociedad multicultural**

Créditos: 2

Plazas: 20-30

Cuatrimestre: Segundo

Competencia: Interculturalidad

Profa. responsable: Dña. Margarita García Casado

- **La convivencia intercultural: España, Al Andalus y Sefarad**

Créditos: 2

Plazas: 40

Cuatrimestre: Segundo

Competencia: Interculturalidad

Prof. responsable: D. Jesús Ángel Solórzano

- **La paz frente a la guerra: el siglo XX**

Créditos: 1

Plazas: 40

Cuatrimestre: Primero

Competencia: Cultura de la paz

Prof. responsable: D. Fidel Gómez Ochoa

- **El Humanitarismo internacional**

Créditos: 2

Plazas: 20

Cuatrimestre: Segundo

Competencia: Solidaridad

Profa. responsable: Dña. Rosario Ojinaga Ruiz

- **Universitarios por una economía más justa**

Créditos: 2

Plazas: 40

Cuatrimestre: Segundo

Competencia: Solidaridad

Prof. responsable: D. Adolfo Cosme Fernández Puente

- **Formación en valores ambientales**

Créditos: 2

Plazas: 20-60

Cuatrimestre: Segundo

Competencia: Desarrollo sostenible

Prof. responsable: Un profesor del área

109/09 Nombrar miembros de la **Comisión de Adaptaciones Curriculares** de la Universidad de Cantabria, prevista en el apartado 14 de las Normas Regulatoras de los Procesos de Evaluación en la Universidad de Cantabria, a los siguientes:

Presidente:

- Vicerrector de Estudiantes

Vocales:

- Vicerrectora de Ordenación Académica o Director de Área en quien delegue
- Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa o persona en quien delegue
- Director del Área de Información y Orientación
- Decano/a o Director/a del Centro en el que se encuentre matriculado el estudiante
- Presidente de la Comisión de Calidad del Título
- Jefe del Servicio de Gestión Académica
- Presidente del Consejo de Estudiantes o miembro en quien delegue
- Técnico del SOUCAN
- Persona designada por el Comité de Entidades de Representantes de Minusválidos de Cantabria (CERMI)

110/09 Convocar concurso de acceso entre acreditados para la provisión de una plaza de **Profesor Titular de Universidad** en el área de **Bioquímica y Biología Molecular** para impartir docencia en Biología Molecular de la Célula e investigación en Biología Molecular y Celular del Citoesqueleto.

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión:

Titulares:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

- D. Manuel López Pérez, CU, Univ. de Zaragoza
- D. José Miguel Ortiz Melón, CU, Univ. de Cantabria
- Dña. Ana María Mata Durán, TU, Univ. de Extremadura
- D. Juan Carlos Villegas Sordo, TU, Univ. de Cantabria

Suplentes:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

- D. Juan Carlos Zabala Otaño, TU, Univ. de Cantabria
- D. Juan María García Lobo, CU, Univ. de Cantabria
- Dña. Isabel Correas Hornero, CU, Univ. Autónoma de Madrid
- D. Francisco Wandosell Jurado, Investigador Científico CSIC y TU Honorífico Univ. Autónoma de Madrid

111/09 Convocar concurso de acceso entre acreditados para la provisión de una plaza de **Profesor Titular de Universidad** en el área de **Genética**, para impartir docencia

en Ingeniería Genética y Biotecnología e investigación en Biotecnología de Proteínas implicadas en la Síntesis de Triglicéridos.

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión:

Titulares:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

Dña. Matxalen Llosa Blas, TU, Univ. de Cantabria

Dña. María Dolores Delgado Villar, TU, Univ. de Cantabria

D. Manuel Espinosa Padrón, Prof. de Investigación, CSIC/CIB

D. José María Valpuesta Moralejo, Prof. de Investigación CSIC/CNB

Suplentes:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

D. Juan María García Lobo, CU, Univ. de Cantabria

D. Javier León Serrano, CU, Univ. de Cantabria

D. Jerónimo Bravo Sicilia, Científico Titular, Inst. Biomedicina de Valencia. CSIC

D. Armando Albert de la Cruz, Invest. Científico, Inst. Química-Física "Roca Solano". CSIC.

112/09

Convocar concurso de acceso entre acreditados para la provisión de una plaza de **Profesor Titular de Universidad** en el área de **Genética**, para impartir docencia en Genética Molecular y Humana e investigación en Motores Moleculares que Translocan ADN.

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión:

Titulares:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

Dña. Matxalen Llosa Blas, TU, Univ. de Cantabria

Dña. María Dolores Delgado Villar, TU, Univ. de Cantabria

D. Manuel Espinosa Padrón, Prof. de Investigación, CSIC/CIB

D. José María Valpuesta Moralejo, Prof. de Investigación CSIC/CNB

Suplentes:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

D. Juan María García Lobo, CU, Univ. de Cantabria

D. Javier León Serrano, CU, Univ. de Cantabria

D. Jerónimo Bravo Sicilia, Científico Titular, Inst. Biomedicina de Valencia. CSIC

D. Armando Albert de la Cruz, Invest. Científico, Inst. Química-Física "Roca Solano". CSIC.

113/09

Convocar concurso de acceso entre acreditados para la provisión de una plaza de **Profesor Titular de Universidad** en el área de **Historia Medieval**, para impartir docencia e investigación en Historia Universal de la Baja Edad Media.

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión:

Titulares:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

Dña. Dolores Mariño Veiras, TU, Univ. de Cantabria

D. Vicente Salvatierra Cuenca, TU, Univ. de Jaén

D. Juan Antonio Bonachía Hernando, TU, Univ. de Valladolid

Dña. Esther Peña Bocos, TU, Univ. de Cantabria

Suplentes:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

D. Ricardo Izquierdo Benito, CU, Univ. de Castilla-La Mancha

D. Ernesto García Fernández, CU, Univ. del País Vasco

Dña. Carmen Díez Herrera, TU, Univ. de Cantabria

D. Juan Carlos Martín Cea, TU, Univ. de Valladolid

114/09

Convocar concurso de acceso entre acreditados para la provisión de una plaza de **Profesor Titular de Universidad** en el área de **Derecho Civil**, para impartir docencia en Derecho de Familia y Sucesiones e investigación en Derecho de Familia (Estatuto jurídico de los padrastrros, relaciones paterno-filiales), Derecho de Obligaciones (Protección Patrimonial del Crédito: acción rescisoria, subrogatoria, embargo preventivo), Derecho de Contratos (Contrato de transacción).

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión:

Titulares:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

D. Javier Orduña Moreno, CU, Univ. de Valencia

Dña. Lourdes López Cumbre, CU, Univ. de Cantabria

D. Javier Plaza Penadés, TU, Univ. de Valencia

D. Eduardo Vázquez de Castro, TU, Univ. de Cantabria

Suplentes:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

D. Pedro de Pablo Contreras, CU, Univ. de La Rioja

Dña. Ana Cañizares Laso, CU, Univ. de Málaga

D. Jesús Estruch Estruch, TU, Univ. de Valencia

Dña. Luz Martínez Velencoso, TU, Univ. de Valencia

115/09

Convocar concurso de acceso entre acreditados para la provisión de una plaza de **Profesor Titular de Universidad** en el área de **Fundamentos del Análisis Económico**, para impartir docencia e investigación en Macroeconomía Dinámica.

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión:

Titulares:

Presidente: D. Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

- D. José Villaverde Castro, CU, Univ. de Cantabria
- D. Jesús Vázquez Pérez, CU, Univ. del País Vasco
- D. Pablo Coto Millán, TU, Univ. de Cantabria
- D. Cruz Ángel Echevarría Olave, TU, Univ. del País Vasco

Suplentes:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

- Dña. Sara de la Rica Goiricelaya, TU, Univ. del País Vasco
- Dña. Amaia Iza Padilla, TU, Univ. del País Vasco
- Dña. Arantza Ugidos Olazábal, TU, Univ. del País Vasco
- D. José García Solanes, CU, Univ. de Murcia

116/09 Convocar concurso de acceso entre acreditados para la provisión de una plaza de **Profesor Titular de Universidad** en el área de **Fundamentos del Análisis Económico**, para impartir docencia e investigación en Macroeconomía, Economía Regional y Economía Internacional.

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión:

Titulares:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

- D. José Villaverde Castro, CU, Univ. de Cantabria
- D. Pablo Coto Millán, TU, Univ. de Cantabria
- D. José García Solanes, CU, Univ. de Murcia
- D. Julio Sánchez Cholí, CU, Univ. de Zaragoza

Suplentes:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

- D. Francisco Pérez García, CU, Univ. de Valencia
- D. José Luis Raymond Bara, CU, Univ. de Barcelona
- D. Santiago Carbó Valverde, CU, Univ. de Granada
- Dña. María del Carmen Carrera Sánchez, CU, Univ. Complutense de Madrid

117/09 Convocar concurso de acceso entre acreditados para la provisión de una plaza de **Profesor Titular de Universidad** en el área de **Teoría de la Señal y Comunicaciones**, para impartir docencia en Tecnologías de Radiocomunicaciones (Plan de Estudios de Ing. Telecomunicación) y Simulación de Circuitos Activos de Microondas para Comunicaciones (Programa Oficial de Postgrado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Sistemas de Telecomunicación) e investigación en Análisis de Circuitos no Lineales de Microondas de Carácter Autónomo. Estabilidad, Optimización y Ruido de Fase.

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión:

Titulares:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

D. Ángel Mediavilla Sánchez, CU, Univ. de Cantabria

Dña. Almudena Suárez Rodríguez, CU, Univ. de Cantabria

D. Juan Maria Collantes Metola, TU, Univ. del País Vasco

D. Joaquín Portilla Rubín, TU, Univ. del País Vasco

Suplentes:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

Dña. Marta Domingo Gracia, TU, Univ. de Cantabria

D. Juan Pablo Pascual Gutiérrez, TU, Univ. de Cantabria

Dña. Mónica Fernández Barciela, TU, Univ. de Vigo

D. Luis Pradell Cara, CU, Univ. Politécnica de Cataluña

- 118/09** Convocar concurso de acceso entre acreditados para la provisión de una plaza de **Profesor Titular de Universidad** en el área de **Medicina** (vinculada), para impartir docencia e investigación en Enfermedades Infecciosas.

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión:

Titulares:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

D. Jesús González Macías, CU, Univ. de Cantabria

D. Emilio Bouza Santiago, CU, Univ. Complutense de Madrid

Suplentes:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

D. José Antonio Amado Señaris, CU, Univ. de Cantabria

D. José María Miró Meda, TU, Univ. Central de Barcelona

- 119/09** Convocar concurso de acceso entre acreditados para la provisión de una plaza de **Profesor Titular de Universidad** en el área de **Tecnología Electrónica**, para impartir docencia en las asignaturas Electrónica Digital I y Electrónica Industrial (Plan de Estudios de ITI Electrónica Industrial), Electrónica Industrial, Sistemas Electrónicos Digitales (Plan de Estudios de Ingeniería Industrial) e investigación en Aplicaciones Industriales de Circuitos Electrónicos de Potencia.

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión:

Titulares:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

D. Salvador Bracho del Pino, CU, Univ. de Cantabria

D. Javier Sebastián Zúñiga, CU, Univ. de Oviedo

D. Francisco J. Azcondo Sánchez, TU, Univ. de Cantabria

Dña. Marta María Hernando, TU, Univ. de Oviedo

Suplentes:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

Dña. Mar Martínez Solórzano, TU, Univ. de Cantabria

D. Roberto Prieto López, TU, Univ. Politécnica de Madrid

D. Mario Mañana Canteli, TU, Univ. de Cantabria

D. Oscar García Suárez, TU, Univ. Politécnica de Madrid

120/09

Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas de Personal Docente Contratado en Régimen de Derecho Laboral, a propuesta de los respectivos Departamentos, así como el perfil y la composición de las comisiones encargadas de resolver cada una de ellas:

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**Dpto. Anatomía y Biología Celular**

Área: Anatomía y Embriología Humana

Plazas: 1

Perfil docente: Anatomía y Embriología Humana

Perfil investigador: Mecanismos moleculares y celulares de la morfogénesis en vertebrados.

Comisión titular:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: D. Miguel Ángel Lafarga Coscojuela, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Juan Antonio García-Porrero Pérez, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Juan Mario Hurlé González, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Damián Sánchez Quintana, CU, Univ. de Extremadura

Comisión suplente:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: Dña. Elvira Colvée Benlloch, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. José Manuel Icardo de la Escalera, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: Dña. M^a Ángeles Fernández Terán, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Virginio García Martínez, CU, Univ. de Extremadura

Dpto. Biología Molecular

Área: Microbiología

Plazas: 1

Perfil docente: Grado: Microbiología y Parasitología Médicas.

Posgrado: Microbiología Molecular y Celular.

Perfil investigador: Análisis molecular de la virulencia en Brucella.

Comisión titular:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: D. Juan María García Lobo, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Carlos Martín Montañés, CU, Univ. de Zaragoza

Vocal: D. Jesús Agüero Balbín, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: Dña. Asunción Seoane Seoane, TU, Univ. de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: D. José Carlos Rodríguez Rey, CU, Univ. de Cantabria
Vocal: D. Manuel Rodríguez Concepción, Científico Titular CRAG (CSIC), Barcelona
Vocal: Dña. M^a Dolores Delgado Villar, TU, Univ. de Cantabria
Vocal: D. Jesús Merino Pérez, TU, Univ. de Cantabria

Dpto. Ciencia e Ingeniería del Terreno y de los Materiales

(Plaza creada con cargo a la preexistente de Titular de Escuela Universitaria y la consecuente modificación de la RPT de la plantilla de Personal Docente e Investigador)

Área: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Plazas: 1

Perfil docente: Comportamiento Mecánico de Materiales (3º Curso). Materiales de Construcción (2º Curso)

Perfil investigador: Comportamiento Mecánico de Materiales en aplicaciones a la Ingeniería. Integridad Estructural.

Comisión titular:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector
Vocal: D. José Alberto Álvarez Laso, TU, Univ. de Cantabria
Vocal: D. Juan Antonio Polanco Madrazo, TU, Univ. de Cantabria
Vocal: D. Andrés Valiente Cancho, CU, Univ. Politécnica de Madrid
Vocal: D. Javier Belzunce Varela, CU, Univ. de Oviedo

Comisión suplente:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector
Vocal: Director del Departamento o persona en quien delegue
Vocal: D. José María Varona Ruiz, CU, Univ. de Cantabria
Vocal: D. José Antonio Casado del Prado, TU, Univ. de Cantabria
Vocal: D. Marc Anglada Gomila, CU, Univ. Politécnica de Cataluña

Dpto. Derecho Público

(Transformación de una plaza de PF3)

Área: Derecho Procesal

Plazas: 1

Perfil docente: Derecho Procesal / Derecho Procesal Penal

Perfil investigador: Derecho Procesal / Derecho Procesal Penal

Comisión titular:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector
Vocal: D. Antonio María Lorca Navarrete, CU, Univ. del País Vasco
Vocal: D. Manuel Lozano-Higuero Pinto, CU, Univ. de Cantabria
Vocal: D. Agustín Pérez-Cruz Martín, CU, Univ. de La Coruña
Vocal: Dña. Victoria Ortega Benito, TU, Univ. de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector
Vocal: D. Lorenzo M. Bujosa Vadell, CU, Univ. de Salamanca
Vocal: Dña. M^a del Carmen Calvo Sánchez, CU, Univ. de Salamanca
Vocal: D. Arturo Álvarez Alarcón, CU, Univ. de Cádiz
Vocal: D. Fernando Martín Diz, TU, Univ. de Salamanca

Dpto. Ingeniería de Comunicaciones

(Transformación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.)

Área: Teoría de la Señal y Comunicaciones

Plazas: 1

Perfil docente: Docencia en la asignatura “Señales y Sistemas” del Plan de Estudios de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos.

Perfil investigador: Desarrollo y aplicación de técnicas de optimización heurísticas a problemas complejos de antenas y coberturas.

Comisión titular:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: D. Ángel Mediavilla Sánchez, CU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. José Basterrechea Verdeja, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Jesús de Mingo Sanz, TU, Univ. de Zaragoza

Vocal: D. Tomás Fernández Ibáñez, TU, Univ. de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: Dña. Marta Domingo Gracia, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Luis Valle López, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. Pablo Angueira Buceta, TU, Univ. País Vasco

Vocal: D. José Ángel García García, TU, Univ. de Cantabria

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Dpto. Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente

(Transformación de una plaza de Ayudante)

Área: Ingeniería Hidráulica

Plazas: 1

Perfil docente: Ingeniería Oceanográfica

Perfil investigador: Ingeniería Oceanográfica

Comisión titular:

Presidente: D. José Ángel Sainz Borda

Vocal: D. Raúl Medina Santamaría

Vocal: D. Iñigo Losada Rodríguez

Comisión suplente:

Presidente: D. César Álvarez Díaz

Vocal: D. César Vidal Pascual

Vocal: D. Fernando Méndez Incera

121/09 Informar favorablemente la Memoria de Liquidación del Presupuesto del año 2008 de la Universidad de Cantabria, conforme a lo establecido en el artículo 172 de los Estatutos de la Universidad.

122/09 Informar favorablemente la propuesta de construcción del edificio “Tres Torres” con cargo al presupuesto de la Universidad de Cantabria, con el siguiente detalle de anualidades:

Presupuesto 2009 (Redistribución de créditos del capítulo 6) 3.500.000 €

Presupuesto 2010 4.500.000 €

Presupuesto 2011 4.500.000 €